



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AMBIENTAL COMBEIMA

NIT: 809.011.406-9

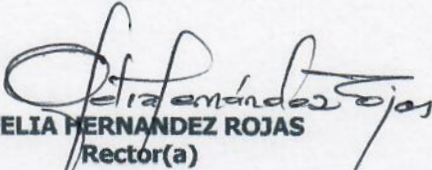
CONTRATO PRESTACION SERVICIOS No: 01

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO: ibague. tol. , lunes, 04 de febrero de 2019
CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AMBIENTAL COMBEIMA
CONTRATISTA: JAIRO ARNOLDO BEJARANO REINA /5832221
VALOR: tres millones seiscientos mil pesos m/cte. \$3600000
PLAZO DE EJECUCION: 90 días
OBJETO DEL CONTRATO : servicios profesionales de asesor de apoyo a la gestion directiva

Entre los suscritos, OFELIA HERNANDEZ ROJAS, quien obra en calidad de Rector(a) de la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AMBIENTAL COMBEIMA con NIT: 809.011.406-9, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE y JAIRO ARNOLDO BEJARANO REINA Identificado(a) con :5832221, actuando en nombre propio, quien para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO PRESTACION SERVICIOS el cual se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993, Decreto 1510 de 2013 y el Manual de Contratación de la Institución Educativa y especialmente por las siguientes cláusulas: PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESOR DE APOYO A LA GESTION DIRECTIVA , , SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.- Cumplir con el objeto contractual de acuerdo a las especificaciones técnicas, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente Documento. 2.- Atender las observaciones o requerimientos que le formule LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto. 3.- Garantizar el Servicios, dentro del plazo pactado. 4.- Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 5.- Cumplir con el objeto Contractual con plena autonomía profesional, técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. 6.- Ejecutar el Objeto a Contratar en los horarios programados y en el sector indicado por la Institución, por intermedio del Supervisor del Contrato. El CONTRATISTA deberá Garantizar el cumplimiento de todas las normas de seguridad que garantice la prevención de cualquier imprevisto que pueda afectar la integridad de las Personas que laboran o que permanezcan dentro de la sede o de los transeúntes que circulan por áreas aledañas de conformidad con las normas vigentes. 7.- El contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética. 8. Asesoría en la elaboración y presentación de los informes requeridos por la oficina de control interno de la Alcaldía de Ibagué y otros entes de control como: ejecuciones de ingresos y Gastos, encuesta evaluación del MECI, informe de control interno. 9. Asesoría en la elaboración de informes de ejecución de recursos de gratuidad a la Secretaria De Educación Municipal de Ibagué. 10. Asesoría en la elaboración de contratos y demás documentos que se elaboran en las áreas de presupuesto, contratación y tesorería. 11. Asesoría profesional en la proyección y elaboración de los distintos actos administrativos que deba expedir la Institución Educativa con motivo de las acciones que se deban emprender en beneficio de la comunidad educativa. 12. Acompañamiento a en los procesos que requieran apoyo profesional, como elaboración y modificación del presupuesto, actualización de Manuales inherentes a la Institución, entre otros. 13. Responder por los procesos derivados de la gestión de la vigencia actual para los entes de control, en la relación con la descripción del objeto contractual. 14. Demás informes de carácter obligatorio en la función de su actividad., TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se compromete a: 1) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3) Realizar la supervisión del contrato., CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: tres millones seiscientos mil pesos m/cte. \$3600000, FORMA DE PAGO: LA INSTITUCION EDUCATIVA cancelará la cuantía señalada de acuerdo a las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista según las necesidades determinadas por el Ordenador del Gasto, previa presentación de la constancia de recibo a satisfacción de la prestación del servicio e informe de actividades., QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: La duración del presente contrato es de 90 días contado a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio del contrato., SEXTA. REGISTRO PRESUPUESTAL: 2.1.1.2.1- Honorarios,, NUMERO.-01, Valor Total.- tres millones seiscientos mil pesos m/cte. \$3600000, SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento e inicio de ejecución: 1.) CDP. 2.) RP. 3.) la firma de las partes, 4.)Estampillas si hubiere lugar a ello., OCTAVA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para los efectos del presente contrato, el contratista, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado., NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Por el CONTRATANTE BARRIO CHAPETON VIA EL NEVADO FRENTE A CARLIMA y Domicilio CONTRATISTA: CARRERA 6 N 16-15 APTO 202 IBAGUE 3214538604, DECIMA.

50

GARANTIAS: El manual de contratación de la INSTITUCION EDUCATIVA dice: Las garantías NO serán obligatorias en los montos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que refiere la ley 1150 de 2007, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago así como las demás que señale el reglamento. La ley determina los amparos, porcentajes y tiempos de las garantías, por lo anterior no se solicitan pólizas para este proceso contractual., DECIMA PRIMERA. **APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del fondo de servicios educativos y podrán ser tomadas directamente de los dineros adeudados al contratista por parte de la Institución Educativa, si esto no fuese posible se cobrará por jurisdicción coactiva., DECIMA SEGUNDA. **PENAL PECUNIARIA.** El incumplimiento por parte del Contratista, de cualquiera de las obligaciones que contrae en éste contrato, faculta a la Institución Educativa para imponerle multa por valor equivalente al 10% del valor del contrato, en el caso de mora o incumplimiento parcial o total., DÉCIMA TERCERA. **INTERPRETACION, MODIFICACION Y/O TERMINACION UNILATERAL:** Para la interpretación, modificación y/o terminación unilateral se observarán las reglas previstas en los artículos 15, 16 y 17 respectivamente de la Ley 80 de 1993., DECIMA CUARTA. **COSTOS:** Son a cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato., DECIMA QUINTA. **SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato será ejercida por: OFELIA HERNANDEZ ROJAS-RECTORA, PARAGRAFO. El Supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente., DECIMA SEXTA. **MANIFESTACION DE NO LAVADO DE ACTIVOS:** Bajo la gravedad del juramento, El CONTRATISTA manifiesta que el origen de los recursos empleados para la ejecución del presente contrato es lícito y ajeno a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes., DECIMA SEPTIMA. **SUBORDINACION:** El CONTRATISTA no está sujeto a ninguna clase de subordinación, ni vínculo laboral alguno con la Institución Educativa, sólo a cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato., DECIMA OCTAVA. **CESION DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera total o parcialmente, sin la autorización escrita y expresa del Contratante., DECIMA NOVENA. **PROTECCION LABORAL:** EL CONTRATISTA se compromete a afiliarse al sistema de seguridad social por su cuenta y riesgo. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato., VIGESIMA. **INDEMNIDAD:** Se pacta la obligación del contratista de mantener libre de cualquier daño o perjuicio a la Institución Educativa originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes., VIGESIMA PRIMERA. **CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramento cuyo domicilio será la en: IBAGUE. TOL. , VIGESIMA SEGUNDA. Se deja constancia que en el presente contrato quedan incorporadas las disposiciones contempladas en el Manual de Contratación de la Institución Educativa. Para constancia se firma por los intervinientes. Dado en IBAGUE. TOL. , lunes, 04 de febrero de 2019


OFELIA HERNANDEZ ROJAS
Rector(a)

Supervisor: OFELIA HERNANDEZ ROJAS-RECTORA


JAIRO ARNOLDO BEJARANO REINA /5832221